



San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2023-00301-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado	JAVIER MITCHELL HUNTER
Auto de Sustanciación No.	00123-2024

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito por medio del cual dice acreditar la notificación personal a la parte demandada, ordenada en auto No. 00120 de fecha 13 de febrero de los corrientes, así:

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte deudora en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 y ss del C.G. P., en lo que le sea pertinente y por estado al ejecutante de conformidad con lo establecido en los artículos 295 y 296 *Ibídem*.

Auscultado el memorial aproximado, vislumbra la suscrita que la notificación efectuada no guarda asimetría con el proceso tramitado bajo esta dependencia. En efecto, véase:

Solicitud de seguir adelante con la ejecución. REFERENCIA: Proceso ejecutivo de menor cuantía.- Demanda ejecutiva de menor cuantía. Demandante: Banco de Bogotá.- Nit. No. 860.002.964-4.- Demandado: Jaime Raúl Castillo.- C.C.No: 74.180.513.- Radicado: 88001-4003-001-2023-00372-00.-

1 mensaje

victor hugo gomez rios <victorhugoabogado@gmail.com> 20 de marzo de 2024, 17:59
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres - San Andres <J01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Al despacho me permito arrimar, como prueba de la notificación al demandado, evidencia de la trazabilidad de la comunicación de notificación remitida por medio de correo electrónico al ejecutado. Lo anterior para que se tenga por notificado el destinatario y se siga adelante con la ejecución.

Se adjunta la evidencia.

Cordialmente,

VICTOR HUGO GOMEZ RIOS
T.P. No. 78.243



Salta a la vista, que la notificación hecha es del contencioso promovido por el Banco de Bogotá S.A., contra Jaime Raúl Castillo, cuyo radicado es 88001-4003-001-2023-00372-00 y que cursa ante el Juzgado Primero Civil de esta localidad.

Así las cosas, advierte el Despacho que no es posible tener por notificado al extremo pasivo, dado que no se ha agotado en debida forma la notificación personal al demandado y por ende no se puede dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución, hasta tanto la parte actora acredite el cumplimiento de la carga procesal



que le asiste, esto es, notificar conforme a la ley la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento de pago al señor Javier Mitchell Hunter.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tener por notificado al demandado **JAVIER MITCHELL HUNTER**, en este proceso ejecutivo y de dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo expresado en esta providencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva agotar en debida forma la notificación personal de la demandada, acogiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 y ss del CGP.

PARÁGRAFO: Contará el demandante con un término de 30 días para cumplir lo dispuesto en el párrafo que antecede, amén de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

GRSD

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b05684630f36f663b74855bd1aac2c798d9746be58fd150fe4eb409b5c7f88**

Documento generado en 04/04/2024 12:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>